

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS1.HCT.250810/221.P.DPM, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2010 mediante el cual acuerda autorizar el otorgamiento de apoyo psicológico a los familiares que lo requieran, de los menores que no sufrieron lesiones por quemaduras, pero que inhalaron el humo y tóxicos producidos por el incendio ocurrido el 5 de junio de 2009, que se propagó a las instalaciones de la Guardería ABC, S.C., en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Al margen de un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto del presente año, dictó el ACDO.AS1.HCT.250810/221.P.DPM, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a la propuesta de la Dirección General, presentada por conducto de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, mediante oficio 345 del 17 de agosto de 2010, con base en la resolución del Comité de Prestaciones Médicas del propio Organismo de Gobierno, en reunión del día 9 del mes y año citados, **Acuerda:** **Primero.-** Autorizar el otorgamiento de apoyo psicológico a los familiares que lo requieran, de los menores que no sufrieron lesiones por quemaduras, pero que inhalaron el humo y tóxicos producidos por el incendio ocurrido el día 5 de junio de 2009, que se propagó a las instalaciones de la Guardería ABC. S.C., Núm. U-0263, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. **Segundo.-** Autorizar el otorgamiento de atención psiquiátrica a los familiares que lo requieran, de los menores fallecidos, de los menores lesionados por quemaduras, y de los menores que no sufrieron lesiones por quemaduras pero que inhalaron el humo y tóxicos producidos por el incendio a que se refiere el punto anterior. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice las gestiones pertinentes, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación”.

Lo que me permito hacer de su conocimiento.

Atentamente

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

(R.- 312249)